COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630

CONTRATO Nº 36/2022

ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato Nº 36/2022** de fecha ...16..... de ...enero..... de 2024 es celebrada entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA,** con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, SENASA, ING. SARA LOPEZ,** con **cédula de Identidad Nº 797.658,** denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra parte la empresa **ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA (ACSA), con RUC 80061043-1,** con domicilio en Ayala Velázquez y Siria N° 680, de la ciudad de Asunción, Teléfono Nº (595 21) 215 176, representado por **WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA, C.I. Nº 694.662,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar un convenio modificatorio **(Adenda Nº 1)**, en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630, adjudicada al **CONTRATISTA,** por **Resolución S.G. Nº 622** de fecha 05 de diciembre de 2022, en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR – BID – CONVENIO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA – ICO – FONPRODE.

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630, la firma contratista **ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA (ACSA)**, fue adjudicada para la ejecución de las obras.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. GN-2349-9.

II- JUSTIFICATIVOS

1. Que, en el marco del Contrato N° 36/2022 la Fiscalización de Obras ha solicitado, por memorando DC N° 362/2023, la cotización de equipamientos en razón de las variaciones constructivas del componente **Máquinas, Equipos, Insumos y Repuestos**.

2. Que los equipamientos solicitados por la Fiscalización de Obras, responden a variaciones constructivas que no han sido contempladas en el Contrato y; que son requeridas para mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento, siendo los equipamientos solicitados los siguientes:

   - *Tanque de acero para el almacenamiento del agua cruda: construido en acero inoxidable AISI 304 de 5.000 litros de capacidad. Equipamiento requerido a los efectos de obtener autonomía, aumentar la capacidad de almacenamiento, mejorar el funcionamiento continuo del proceso productivo y mejorar el control de los parámetros de calidad del producto. El tanque con capacidad de 10.000 litros, previsto en el Contrato, se utilizaría para almacenamiento del agua tratada.*

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y B...

Arar Casola Ingeniería Sociedad Anónima (ACSA) - 80061043-1

- *Bomba de acero inoxidable de 2 HP: construido en acero inoxidable AISI 304 de 2 HP de potencia con cañerías y accesorios de acero inoxidable, necesaria una vez instalado el tanque adicional de acero inoxidable AISI 304 de 5.000 litros de capacidad a utilizar para el almacenamiento del agua cruda. La instalación de la misma permitirá el transporte del agua cruda a la línea de producción.*

- *Sistema de filtración con reactores de acero inoxidable AISI 304: la cual consta de 3 columnas de acero inoxidable con cuadro de maniobras automático para retrolavado. La primera columna es de arena y grava para la retención de sólidos en suspensión que puedan salir del pozo, la segunda es de carbón activado para la desodorización del agua y eliminación de cloro y; la tercera de retentor de sodio por arena de cuarzo.*

  Los equipamientos solicitados reemplazarían al sistema de filtración contemplada en el contrato para remoción de turbidez, olores y eliminación de partículas en suspensión, que son los siguientes: i) Tres filtros de 20" para la filtración fina, con cartucho de celulosa de cinco micrones; ii) Tres filtros de 20" con cartucho de carbón activado de cinco micrones, para la desodorización del agua y iii) Tres filtros de 20" para la filtración fina, con cartucho de celulosa de un micrón.

3. Que, conforme a lo indicado por la Fiscalización de Obras, la modificación permitirá la instalación de una estructura más robusta con materiales de mayor resistencia y vida útil, mejorar la autonomía, mejorar la eficiencia de la planta al funcionamiento de manera más continua, mejorar el control de los parámetros de calidad del producto y la disminución de costos operativos al tener un sistema que no requiera la sustitución frecuente del material filtrante a razón de que estos son regenerados con retrolavados.

4. Que, conforme al análisis presentado por la firma contratista, las variaciones constructivas ejecutadas y a ejecutar en el marco del Contrato N° 36/2022 generan una ampliación del monto contractual de *G. 229.500.000 (guaraníes doscientos veinte y nueve millones quinientos mil), lo cual representa una variación del 9.92% en relación al monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:*

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	**2.314.167.166**
B	MONTO A SER AMPLIADO (ADENDA N° 1)	**229.500.000**
C	**MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO SEGÚN ADENDA N° 1**	
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	**%**
E	**% DE VARIACIÓN (B/A)**	**9.92**

5. Que, la propuesta presentada por la firma contratista ha sido objeto de análisis y consideración por parte de la Fiscalización de Obras correspondiente al Departamento de Construcciones dependiente de DOSAPAS y por la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento – DOSAPAS, siendo aprobada la cotización de los nuevos rubros presentados, según memorando N° 1129/2023 de fecha 24 de octubre de 2023.

6. De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

   .."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar

Arai Paso a Ingenieria
Sociedad Anónima
(ACSA) - 80061043-1

eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

7. Que la adenda cuenta con dictamen de Asesoría Jurídica DOC del MSPyBS N° 893/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023 y con el informe de Auditoría Interna del SENASA N° 15/2023, de fecha 31 de octubre de 2023 respectivamente.

8. Que la presente adenda cuenta con aprobación por Resolución Ministerial Nº 893, de fecha 27 de diciembre de 2023

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º: Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto de la ampliación, en atención a la Adenda N° 1, es de *G. 229.500.000 (guaraníes doscientos veinte y nueve millones quinientos mil, lo cual representa una variación del 9.92% en relación al monto del contrato.*

Clausula 2°: Que, el monto total del contrato ampliado, con los ajustes realizados en el marco de la Adenda N° 1, es de *G. 2.543.667.166 (guaraníes dos mil quinientos cuarenta y tres millones, seiscientos sesenta y siete mil, ciento sesenta y seis).*

Cláusula 3º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

I- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 36/2022, en el día y año antes indicado.

WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA
REPRESENTANTE LEGAL
ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA

ING. SARA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA